

ORD. N° 74

ANT:Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar"

MAT:Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Iquique, 13 de marzo de 2025

DE: Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

A: Sandra Peña Miño
Directora (S)
Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar", presentado por el señor Jaime Mayol, en representación de Parque Fotovoltaico Pita Solar SpA.

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

- i. El proyecto que considera un área total de aproximadamente 335,09 ha., se emplaza en la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, y consiste en la construcción de un parque fotovoltaico, subestación elevadora, línea de alta tensión y almacenamiento de energía, con la instalación de 334.617 módulos fotovoltaicos de 575 Wp cada uno, los que en conjunto generarán una potencia máxima total aproximada de 192,4 MWp. Para la inyección de la energía generada al sistema, se considera la construcción de infraestructura de apoyo, constituida por una subestación elevadora (en adelante SE) de 33 kV a 220 kV, denominada "Subestación Pita Solar", 42 Centros de Transformación (en adelante CT), canalización subterránea de 33 kV (que va desde los CT hacia la SE), un conjunto de baterías de almacenamiento de energía de 184,8 MW por 5 horas, y PCS (por sus siglas en inglés: Power Conversion System), en adelante BESS, y una Línea de Alta Tensión de 220 kV (en adelante LAT), simple circuito, de aproximadamente 13,3 km que conecta la SE Pita Solar con la SE Nueva Pozo Almonte (RCA 000055/2018), correspondiente al titular Red Eléctrica del Norte S.A.

Se proyecta la habilitación de un acceso permanente al Proyecto (Acceso Principal) desde la ruta 5, y la construcción de caminos interiores hacia las diferentes estructuras, con el propósito de facilitar el acceso al interior del parque y línea de transmisión, y posterior mantenimiento durante la fase de operación. Habilitación de camino que tendrá una longitud de 0,0596 km y un ancho de 6 m. Sin perjuicio de informar el uso de las Ruta A-65, A-615, A-616, A-514, A-510 y Ruta A-665 por diversas actividades asociadas a la ejecución del proyecto.

ii. En relación al Medio Humano, el titular acompaña en anexo 2.1.17. la caracterización de sistemas de vida y costumbres de Grupos Humanos, describiendo el componente humano en cada una de sus dimensiones. Que, respecto de los GHPPI, el titular reconoce y describe de manera completa –según anexo 2.1.17.1 sobre caracterización de GHPPI- la población indígena, identificando la presencia de las siguientes Asociaciones Indígenas: Flor del Desierto; Sol Naciente; Pampa Verde; Asociación Indígena Los Andes; San José; Pampa Yapu; Asociación Indígena Aymara Campesina Pampa del Tamarugal; Nayra Inti; la denominada Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal; y el Grupo Familiar Choque Castro. GHPPI de los cuales, la autoridad ambiental concuerda con su reconocimiento e identificación.

El titular a través de un levantamiento de información primaria y participativa con los GHPPI, según informa en su DIA y anexos, caracteriza los GHPPI identificados en sus elementos específicos de uso y valorización de los recursos naturales, apropiación del medio ambiente, estructura organizaciones, patrimonio cultural, prácticas culturales, ritos comunitarios, sistema de valores, identidad grupal y símbolos de pertenencia grupal, además de identificar la actividad trashumantes de cada uno de los GHPPI, sólo en su descripción, sin el acompañamiento de la cartografía y KMZ, correspondientes en relación a cada una de las partes, actividades y/u obras del proyecto. De igual manera, no describe las rutas de acceso al proyecto en relación a los usos que eventualmente desarrollan las diversas

asociaciones indígenas identificadas, a razón de la temporalidad y flujo vial de las mismas, en relación a la carga vial de las rutas mismas, sumadas a la carga del proyecto que se evalúa en este acto, y otros proyectos cercanos al área del proyecto Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar.

iii. Que, revisados los antecedentes de la Declaración y los anexos acompañados, donde se evidencia una caracterización completa de los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, careciendo sólo de información y análisis de las rutas de trashumancia identificadas y las rutas de acceso al proyecto en relación a las partes, obras y/o actividades del proyecto que se evalúa en este acto y un eventual análisis de los impactos acumulativos por la presencia de otros proyecto de igual tipología cercanos a éste, es opinión de esta Corporación que la Declaración de Impacto Ambiental carece de la información que permita establecer fehacientemente que el proyecto que se evalúa en este acto, no genera impactos ambientales significativos, en relación a sus efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación a los artículos 7, 8, y 10 del RSEIA, por lo que se hace necesario que el titular complemente la caracterización de los GHPPI, identificados en el área de influencia del proyecto y/o cercanos a esta; se complemente la información y análisis con los antecedentes necesarios que permitan descartar los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación a los artículos 7, 8, y 10 del RSEIA sobre la actividad ganadera y la práctica específica de la actividad trashumante, con entrega de información cartográfica y KMZ o los antecedentes necesarios que permitan descartar la significancia de los mismos; se complemente la información y análisis de las rutas de acceso al proyecto, en relación al flujo vial de todos los GHPPI del sector; y se entreguen todos los antecedentes y análisis de los proyectos de inversión colindantes y/o eventualmente contrapuestos al área de influencia del proyecto y de los GHPPI identificados, así como los eventuales impactos acumulativos por su desarrollo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Perez Angulo

Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

YAB



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 13-03-2025 11:12:54:151 UTC -03:00
- Firmado por: Yubinza Del Carmen Arriagada Barboza Fecha-Hora: 13-03-2025 11:12:54:298 UTC -03:00
- Firmado por: Juan Pablo Perez Angulo Fecha-Hora: 13-03-2025 16:11:15:954 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/03/13/99f9-c6cd-4868-8e60-dc678bcdeffd>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. N° 297

ANT: Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar"

MAT: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Iquique, 24 de septiembre de 2025

DE: Señor Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

A: Señora Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar", presentado por el señor Jaime Mayol, en representación de Parque Fotovoltáico Pita Solar SpA.

En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.

Lo anterior, fundamentado en que el titular da respuesta satisfactoria a lo expresamente solicitado por la autoridad ambiental y a cada una de las observaciones realizadas en procesos de Participación Ciudadana. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el titular reconoce una interacción por actividad de trashumancia territorial y espiritual en el Área de Influencia del proyecto por los GHPPI identificados, estableciendo al respecto 2 Compromisos Ambientales Voluntarios con los GHPPI, uno de los cuales, de aplicación exclusiva a los GHPPI - CAV.16 Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI- se hace necesario corregir, en el sentido de precisar específicamente los GHPPI objeto de dicho CAV, así como la corrección de la descripción –que sólo indica la implementación de una mesa de trabajo permanente **durante la fase de operación y por toda la vida útil del proyecto**, debiendo indicar, según lo señala en el título sobre Fase del Proyecto a la que se aplica, **que la implementación de dicha mesa de trabajo será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.**

Por tanto, la conformidad de este organismo con competencia ambiental, se encuentra condicionada a la adecuación, descripción y corrección del Compromiso Ambiental Voluntario denominado CAV.16 – Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI, en el sentido de incorporar de manera precisa a los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, así como los GHPPI cercanos a la misma, y la corrección de la descripción del mismo, en el sentido de indicar que su implementación será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

YAB

C/c:

- Gabinete Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Secretaria Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá
- Unidad Medio Ambiente, Dirección Nacional Conadi
- Unidad Jurídica, CONADI SDNI



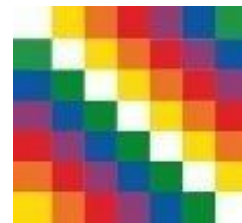
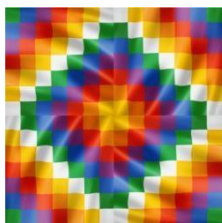
Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 25-09-2025 13:13:22:689 UTC -03:00
- Firmado por: Yubinza Del Carmen Arriagada Barboza Fecha-Hora: 25-09-2025 13:13:22:859 UTC -03:00
- Firmado por: Juan Pablo Perez Angulo Fecha-Hora: 25-09-2025 16:12:40:984 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/09/25/0ddf-dac7-4ed5-b76d-dbd459059557>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)



Pozo Almonte, Tarapacá, Chile
20 de noviembre de 2025

Don

Álvaro Morales Marileo

Director Nacional

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)

Oficina Regional de Tarapacá

Presente

REF.: Falta de Participación efectiva CONADI Tarapacá, sobre proyecto en Evaluación Ambiental

Por medio de la presente, deseamos presentar una queja formal respecto del proceso de participación ciudadana liderado por CONADI Tarapacá. Como representantes del **Clan Familiar Ceballos Carrero** de la C.I. Patrimonial del Tamarugal, todos indígenas de la región de Tarapacá, donde participamos activamente en los procesos de evaluación ambiental, nos hemos visto afectados nuestros derechos fundamentales como pueblos originarios.

El proyecto "**Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar**" está generando graves impactos en nuestra forma de vida y costumbres. El titular ingresó información preponderante mediante una **Adenda** al Servicio de Evaluación Ambiental con fecha **04 de septiembre de 2025**. Al revisar dichos antecedentes, específicamente en la **carpeta AP1.3 Archivos digitales medio humano** del archivo **A1 Archivos digitales proyecto.zip**, se identifican rutas y accesos utilizados por distintos grupos humanos indígenas.

En este contexto, se visibiliza a la **Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal o Clan Familiar Ceballos**, cuyas rutas de trashumancia conectan directamente con el área del proyecto. Esto evidencia que el propio titular reconoció la existencia de estos lugares de significancia cultural y espiritual, los cuales se verán afectados durante todas las fases del proyecto: construcción, operación y cierre, especialmente en lo referente al factor tiempo y desplazamiento.

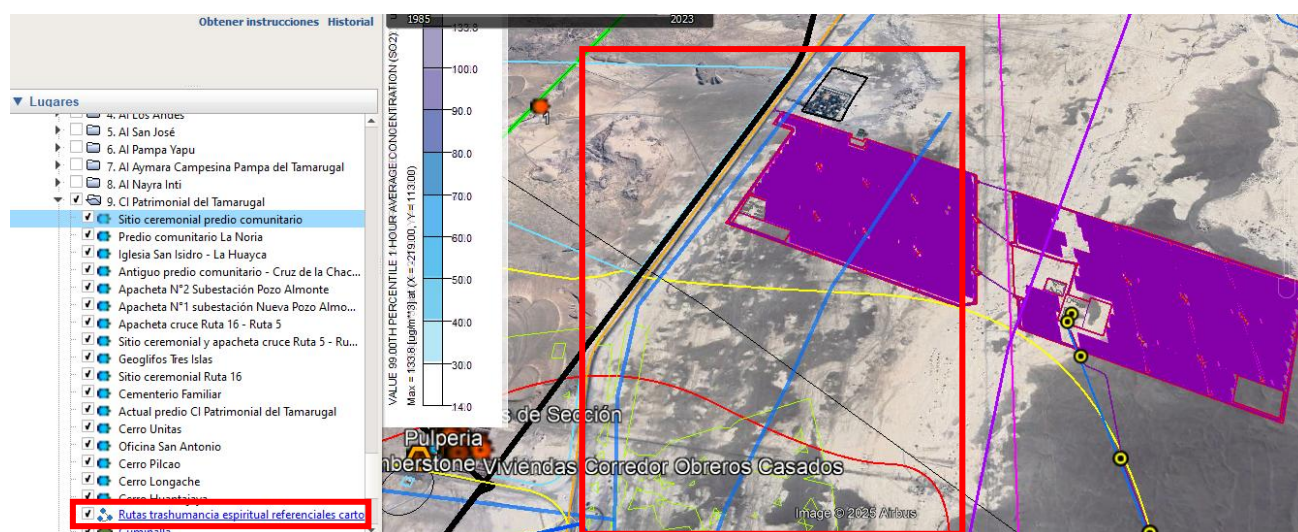
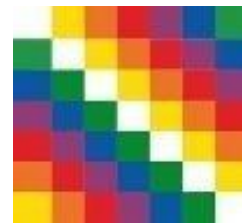
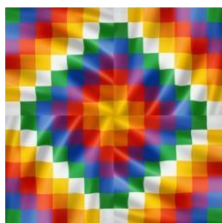


Imagen 1: Trazado de rutas (azul) de trashumancia que cruzan la zona de implantación del proyecto.

Fuente: Información proporcionada por el titular en la Adenda del proyecto (formato kmz).



Acompañamos los siguientes antecedentes:

Mediante **Oficio Ordinario N°297** de fecha **25 de septiembre de 2025**, el señor Juan Pablo Perez Angulo, Subdirector Nacional de CONADI – Subdirección Nacional Norte, con sede en Iquique, se pronuncia oficialmente sobre la Adenda ingresada por el titular del proyecto.

Resumen ejecutivo:

El documento comunica la posición de CONADI respecto a la Adenda del proyecto:

1. **Pronunciamiento General:** CONADI se pronuncia conforme sobre la Adenda presentada, considerando que el titular da respuesta satisfactoria a las solicitudes de la autoridad ambiental y a las observaciones del proceso de Participación Ciudadana.
2. **Condición Específica:** Esta conformidad está condicionada a la corrección del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) 16 - "Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI".
3. **Correcciones Requeridas:** Se solicita modificar el CAV.16 en dos aspectos:
 - Precisar los beneficiarios, incluyendo tanto los GHPPI identificados dentro del área de influencia del proyecto como aquellos cercanos a la misma.
 - Corregir la descripción para establecer que la mesa será permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

En resumen, CONADI aprueba la Adenda del proyecto, pero su aprobación final está sujeta a que el titular realice las correcciones especificadas en el CAV.16.

La familia Ceballos Carrero, revisando el documento de la ADENDA "Adenda Pita Solar Rev0.pdf", se identifica que en el CAV.16 (Página 167) el titular informa que los grupos identificados son las **Asociaciones indígenas Sol Naciente, Flor del Desierto, Naya Inti**, grupo **familiar Coque Castro**, y eventualmente a otros que pudieran sumarse cumpliendo ciertos criterios.

Se adjunta los siguientes imágenes, donde habla de los Compromisos CAV.16 para su revisión:



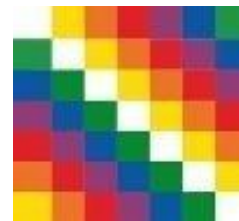
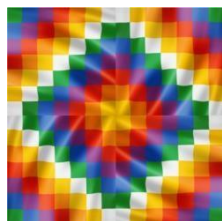


Tabla 9-2. CAV.16 – Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPi

CAV.16 - MESA DE TRABAJO DURANTE LA VIDA UTIL DEL PROYECTO CON LOS GHPPi

IMPACTO ASOCIADO No aplica

**FASE DEL PROYECTO
A LA QUE SE APLICA** Construcción, Operación y Cierre

**OBJETIVO,
DESCRIPCIÓN
Y JUSTIFICACIÓN**

Objetivo:

Establecer un vínculo de comunicación directo, continuo y a largo plazo durante toda la vida útil del proyecto con las organizaciones funcionales y territoriales de su área de influencia. Este concepto refiere a las zonas en las que residen grupos humanos que, aunque no se encuentran en la proximidad inmediata del proyecto, pueden interactuar indirectamente, a través de sus sistemas de vida y costumbres, con éste.

Descripción:

Para establecer relaciones transparentes, colaborativas y de largo plazo con las organizaciones funcionales y territoriales de área de influencia del proyecto, se implementará una mesa de trabajo permanente durante la fase operación y por toda la vida útil del proyecto.

La idea es generar una instancia permanente que permita canalizar apoyos que el proyecto pueda realizar para las asociaciones indígenas, en particular aquellas que están en el área de influencia del proyecto. Cabe señalar que estas mesas serán bilaterales, es decir, entre el titular y cada una de los GHPPi convocados.

Las respectivas mesas se sostendrán con cada organización semestralmente, y convocarán a los representantes legítimos y formales de cada organización y a los representantes de la empresa titular del proyecto.

CAV.16 - MESA DE TRABAJO DURANTE LA VIDA UTIL DEL PROYECTO CON LOS GHPPi

Las temáticas que abordará esta mesa serán:

- Informativas y de comunicación, que facilite a las organizaciones estar al tanto del desarrollo del proyecto (durante todas sus etapas) y sus contingencias, además de comunicarse y vincularse con las organizaciones y sus requerimientos y aspiraciones.
- Canalización de fondos de inversión social para realizar aportes en el marco del relacionamiento comunitario para el fomento de las actividades tradicionales y/o productivas de las organizaciones.

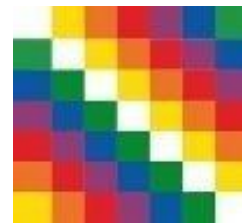
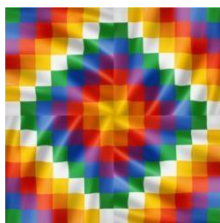
Se establecerán reuniones regulares con las organizaciones funcionales y/o territoriales.

El titular dispondrá de un/a Coordinador/a Social, quien mantendrá comunicación y vinculación permanente, siendo el representante de proyecto ante las organizaciones funcionales y/o territoriales representantes de cada localidad del área de influencia.

Justificación:

La relación permanente y de carácter bidireccional con las organizaciones funcionales y territoriales del área de influencia del proyecto permitirá que se desarrolle un adecuado vínculo, resguardando la adecuada comunicación y la oportuna resolución de contingencias.





LUGAR, FORMA, OPORTUNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN	<u>Lugar:</u>	Pozo Almonte, en espacios que se determinen con cada organización
	<u>Forma:</u>	- Semestralmente se convocará a reuniones en las que se definirá una agenda de trabajo anual o bianual, que se irá ejecutando paulatinamente. - Este compromiso ambiental voluntario contempla como destinatario a las Asociaciones indígenas Sol Naciente, Flor del Desierto, Nayra Inti, grupo familiar Choque Castro y eventualmente a otras que pudieran sumarse cumpliendo ciertos criterios. El titular deberá realizar las convocatorias respectivas y asegurarse que las reuniones ocurran y desarrollen un trabajo efectivo.
	<u>Oportunidad:</u>	Fase de construcción, operación y cierre del proyecto.
	INDICADOR QUE ACREDITE SU CUMPLIMIENTO	- Actas de reuniones, cartas, correos, WhatsApp, y/o registros fotográficos, etc. - Informes trimestrales de relacionamiento comunitario
FORMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		- Planilla de registro de relacionamiento comunitario de carácter mensual. - Anualmente se elaborará informe que dé cuenta de los avances e indicadores mencionados anteriormente.

Adenda
Declaración de Impacto Ambiental
Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión Pita Solar

RWE

CAV.16 - MESA DE TRABAJO DURANTE LA VIDA UTIL DEL PROYECTO CON LOS GHPPI

Los documentos estarán disponibles para las personas que lo requieran, a través de su coordinador/a social del proyecto.

Fuente: Elaboración propia

Preocupaciones fundamentales:

1. Omisión en la Evaluación Ambiental y Patrimonial:

Nuestro grupo humano indígena ha sido excluido del proceso de evaluación ambiental, lo que resulta en la **invisibilización de nuestros sitios culturales y rutas de trashumancia espiritual**. Esta omisión genera retrasos significativos en nuestros desplazamientos tradicionales y altera profundamente nuestro equilibrio territorial, afectando directamente nuestra forma de vida, costumbres e integridad cultural como pueblo originario.

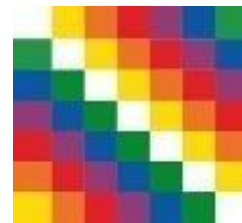
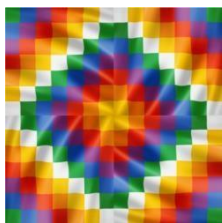
2. Falta de Consideración de Antecedentes y Participación Ciudadana:

La Familia Ceballos participó activamente en instancias formales, como la reunión del Artículo 86 (04/03/2025) y la apertura de la Participación Ciudadana Anticipada (PAC) para la Región de Tarapacá (19/03/2025). Durante este proceso, se presentaron **observaciones ciudadanas con diversos antecedentes que no han sido incorporados ni considerados** por la empresa RWE, titular del proyecto, invalidando así nuestra participación efectiva.

3. Impactos Críticos sobre los Recursos Hídricos:

Manifestamos una grave preocupación por los efectos en los recursos naturales, específicamente por la **adquisición de agua a través de terceros sin una identificación clara de la Cadena de Suministro**.





Esta falta de transparencia y trazabilidad afecta directamente a la familia Ceballos Carrero y a la biodiversidad local. Cabe destacar que CONADI tiene conocimiento de esta situación, habiendo comunicado formalmente sus observaciones a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

4. **Subestimación de Impactos Directos y Acumulativos:**

Se identifican impactos no ponderados adecuadamente por RWE, donde la infraestructura del proyecto—específicamente el **área generadora (placas solares) y la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE)**—interrumpe nuestros desplazamientos y prácticas de trashumancia. Esta conexión eléctrica se ubica en una **zona ya saturada** por la Nueva Subestación Eléctrica Pozo Almonte (con sus respectivas torres de alta tensión), agravando los impactos por efectos de electromagnetismo, alteración del paisaje, riesgos para la salud y la **obstrucción de rutas de acceso a lugares culturales** que fueron debidamente informados durante el proceso de observación ciudadana.

Estos impactos han sido ocultados en un área sensible como es el desierto más árido del mundo, agravándose por el hecho de que el proveedor de agua (Aguas del Altiplano) no cuenta con su Resolución de Calificación Ambiental (RCA) vigente.

SOLICITUDES ESPECÍFICAS:

1) **Reconocimiento de Afectación Directa:** Solicitamos que CONADI de Tarapacá Rectifique su respuesta del **Oficio Ordinario N°297** de fecha **25/09/2025 16:12:42** donde exija al titular del proyecto que reconozca que la Familia Ceballos se encuentra dentro del área de influencia directa del proyecto, cuyos desplazamientos por el territorio forman parte de una línea de trashumancia cultural y espiritual que será severamente afectada.

Esta afectación tiene como consecuencia:

- Alteración de manifestaciones culturales
- Intervención física de rutas de trashumancia tradicionales
- Impacto significativo sobre su forma de vida y costumbres

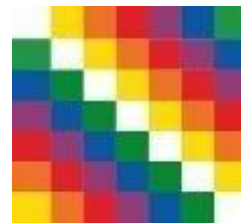
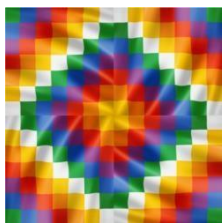
Sin que se haya realizado una evaluación integral de:

- Áreas de significancia cultural
- Efectos sinérgicos y acumulativos (nuevas infraestructura y terceros proyectos)
- Impactos sobre recursos naturales críticos (agua y polución que generara AI del proyecto)
- Alteración visual del paisaje y equilibrio espiritual
- Potenciales efectos del electromagnetismo

2. **Solicitud de Cambio en el Órgano Evaluador: Traslado de Competencias desde CONADI Tarapacá al Nivel Nacional**

Se solicita el cambio del órgano evaluador para los proyectos que ingresan al Servicio de Evaluación Ambiental, tras evidenciarse que la **Oficina Regional de CONADI en Tarapacá no realiza un seguimiento efectivo** de las observaciones presentadas por los grupos humanos indígenas. Asimismo, existe





preocupación sobre si las respuestas a estas observaciones **resguardan de manera efectiva nuestros derechos humanos y culturales**, incluida nuestra cosmovisión, en el Área de Influencia de dichos proyectos.

Por lo anterior, y para garantizar la **imparcialidad, la transparencia y el respeto irrestricto a nuestros derechos**, se solicita formalmente que los procesos de evaluación ambiental, tanto los actuales como los futuros, sean revisados por una instancia de CONADI de nivel nacional, y no por la Oficina Regional de Tarapacá.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta **fundada y oportuna**. Esta solicitud adquiere **carácter de urgencia**, considerando que el proyecto en cuestión, junto con otras iniciativas presentes en la Región de Tarapacá, se encuentran actualmente en proceso de evaluación ambiental, tanto a nivel regional como interregional.

Solicitamos que nos envíen numero de ingreso o Recepción del documento

Atentamente,

Nibaldo Ceballos Carrero
Yatiri - Awatiri - Amauta
Clan Familiar Ceballos
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
ceballosnibaldo80@gmail.com
+569 9134 8525

Documentos Anexo:

- Certificado Indígena,
- Ord. N°297 CONADI sobre Proyecto Pita Solar,
- Carta CONADI a SMA (informa de daños ambientales a la SMA)
- Ministro de Agricultura (daños ambientales áreas productivas agricultura y ganadería)
- INDH (vulneración derechos humanos de pueblos indígena)
- Ministro de Bienes Nacionales (Áreas Culturales y Patrimoniales)

Link del proyecto **Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar:**

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2164380260



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

CERTIFICADO N° 640820

Código Verificación: 246d8a56b44c4c72

La CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr. (Sra. /Srta.)

NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO

RUT 13867294-8, con domicilio en SA DONATO N° 3220 comuna de ALTO HOSPICIO
ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia AYMARA, en conformidad
con la letra b) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los
indígenas.



ISIDRO MAMANI CHOQUE
SUBDIRECTOR NACIONAL NORTE
Firma Autorizada y Timbre

En Iquique, al 17 de septiembre de 2014

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl/verificacion o a través de nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727, hasta 60 días después de su emisión.

ORD. N° 297

ANT: Oficio N° Solicitud de Evaluación de la Adenda del Proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar"

MAT: Se pronuncia sobre la Adenda que indica

Iquique, 24 de septiembre de 2025

DE: Señor Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

A: Señora Roxana Galleguillo Cordero
Directora Regional
Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapaca

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar", presentado por el señor Jaime Mayol, en representación de Parque Fotovoltaico Pita Solar SpA.

En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.

Lo anterior, fundamentado en que el titular da respuesta satisfactoria a lo expresamente solicitado por la autoridad ambiental y a cada una de las observaciones realizadas en procesos de Participación Ciudadana. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el titular reconoce una interacción por actividad de trashumancia territorial y espiritual en el Área de Influencia del proyecto por los GHPPI identificados, estableciendo al respecto 2 Compromisos Ambientales Voluntarios con los GHPPI, uno de los cuales, de aplicación exclusiva a los GHPPI - CAV.16 Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI- se hace necesario corregir, en el sentido de precisar específicamente los GHPPI objeto de dicho CAV, así como la corrección de la descripción –que sólo indica la implementación de una mesa de trabajo permanente **durante la fase de operación y por toda la vida útil del proyecto**, debiendo indicar, según lo señala en el título sobre Fase del Proyecto a la que se aplica, **que la implementación de dicha mesa de trabajo será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.**

Por tanto, la conformidad de este organismo con competencia ambiental, se encuentra condicionada a la adecuación, descripción y corrección del Compromiso Ambiental Voluntario denominado CAV.16 – Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI, en el sentido de incorporar de manera precisa a los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, así como los GHPPI cercanos a la misma, y la corrección de la descripción del mismo, en el sentido de indicar que su implementación será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Perez Angulo
Subdirector Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Iquique.
CONADI, Subdirección Nacional Norte

YAB

C/c:

- Gabinete Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Secretaria Regional, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá
- Unidad Medio Ambiente, Dirección Nacional Conadi
- Unidad Jurídica, CONADI SDNI



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 25-09-2025 13:13:22:689 UTC -03:00
- Firmado por: Yubinza Del Carmen Arriagada Barboza Fecha-Hora: 25-09-2025 13:13:22:859 UTC -03:00
- Firmado por: Juan Pablo Perez Angulo Fecha-Hora: 25-09-2025 16:12:40:984 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/09/25/0ddf-dac7-4ed5-b76d-dbd459059557>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)

ORD. Nº **37**

ANT: No hay

MAT: Envía Antecedentes Denuncia por Daños Ambientales en el Pueblo de La Huayca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá de don Nibaldo Ceballos Carrero"

Iquique,

05 FEB 2025

JOSÉ MIGUEL PEDRAZA JARA

Jefe Oficina Regional Tarapacá

A: Superintendencia del Medio Ambiente

DE: **BOB BRKOVIC ALMONTE**

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Junto con saludar, mediante el presente sírvase encontrar adjunto carta de don Nibaldo Ceballos Carrero, donde se informan una serie de daños ambientales sobre las áreas productivas, económicas y culturales, ante impactos acumulativos y significativos en los recursos naturales, formas de vida y costumbres de la Familia Ceballos, por la extracción de agua para proyectos Mineros y de Energía Renovables y Subestaciones Eléctricas por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., de fecha 14 de enero de 2025.

Ruego a usted, tener presente y considerar los hechos denunciados, según su competencia y de ser procedente, informar a esta Corporación y al Sr. Ceballos Carrero las gestiones que se emprendan.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



BOB BRKOVIC ALMONTE

Subdirector Nacional Iquique (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

BBA/YAB/yab

C/c:

- Dirección Nacional Conadi.
- Archivo

Santiago,

Señor
Nibaldo Ceballos Carrero
Autoridad Espiritual
Clan Familiar Ceballos
Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal
Pozo Almonte

Estimado señor Ceballos:

Junto con saludar, me dirijo a usted en respuesta de su Carta S/N°, de fecha 04 de junio de 2024, en la que nos expone la situación crítica que enfrenta su comunidad con relación a los problemas de agua y tierra. Lamentamos profundamente los impactos ambientales y sociales que usted describe, especialmente en relación con la desertificación acelerada y la inhabilitación de la tierra para la agricultura.

Queremos asegurarle que tomamos muy en serio sus preocupaciones y reconocemos la urgencia de abordar estos problemas, para lo que, como bien señala, la sinergia entre los diferentes organismos del Estado es crucial.

En relación a lo anterior, he mandatado a la Comisión Nacional de Riego (CNR) para que, por su intermedio, solicite a la Oficina Regional de Arica, tome contacto con usted para conocer de primera fuente la situación en terreno, del proyecto ubicado en el predio denominado El Carmen, del cual usted es beneficiario.

Le agradecemos poner en conocimiento estos problemas y por su paciencia mientras trabajamos para resolverlos.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta adicional, lo saluda atentamente.



Firmado por:
Esteban Manuel Valenzuela Van
Treek
Ministro de Agricultura
Fecha: 13-08-2024 17:26 CLT
Subsecretaría de Agricultura

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

Gabinete Ministro
Director Ejecutivo CNR
Oficina Regional CNR, Región de Arica y Parinacota
Oficina de partes

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Teatinos 40 – Santiago – Chile – Teléfono: (56-2) 3935000 – correo electrónico: oirs@minagri.gob.cl
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2BWKJS-552>

CONSTANCIA DE ATENCIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), corporación autónoma de derecho público, es un organismo autónomo creado por la Ley No 20.405, que tiene por misión la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio nacional.

En base a este mandato legal, el INDH brinda atención a la ciudadanía en sus sedes regionales.

En particular, el día 18 de febrero del año 2025, el INDH efectuó atención a la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero, cédula de identidad N° 13.867.294-8, quién entregó antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos, las que fueron registradas en la plataforma de atención a la ciudadanía institucional.

Se entrega esta constancia de atención, a solicitud de la Sr. Nibaldo Ceballos Carrero



Lorena de Ferrari Mir
Jefa Sede Regional INDH Tarapacá
Instituto Nacional de Derechos Humanos

En Iquique, 28 de marzo de 2025

ORD.GABM. Nº 317 /

ANT.: -Su carta de fecha 5 de septiembre de 2025.
-Memo DGCP2025-1058 de 12 de agosto de 2025.

MAT.: Sobre patrimonio cultural y lugares sagrados para su comunidad.

SANTIAGO, 29 SEP. 2025

DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: NIBALDO ANTONIO CEBALLOS CARRERO
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com

Junto con saludar cordialmente, mediante la presente vengo en dar respuesta a su misiva citada en el antecedente, en la cual se refiere al patrimonio cultural y lugares sagrados ubicados en la región de Tarapacá, y respecto de los cuales solicita la implementación de las siguientes acciones:

- **"Reconocer y oficializar** la condición de **"Patrimonio Cultural Vivo"** o categoría equivalente para estos espacios vivos y las rutas ancestrales asociadas.
- **Emitir oficios o instructivos formales** dirigidos a todos los titulares de proyectos de inversión privada (Minera, ERNC, Transmisión Eléctrica) que se localicen en estas áreas, **obligándolos a:**
 - ✓ Identificar y ponderar estos espacios no como sitios arqueológicos aislados, sino como un sistema patrimonial vivo y en uso.
 - ✓ Establecer procesos de consulta y participación libre, previa e informada, con las autoridades tradicionales reconocidas, como es nuestro caso.
 - ✓ Implementar medidas efectivas de mitigación, compensación y monitoreo cultural, supervisadas por la comunidad.
- **Informar oficialmente** al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) de esta directriz, para que sea exigida como parte obligatoria de la evaluación de todo proyecto en la macrozona.

(...) Por medio de la presente, solicitamos formalmente al Ministerio de Bienes Nacionales iniciar el proceso de restitución territorial de las áreas que constituyen nuestro Patrimonio Cultural y Espiritual Vivo." (sic).

Al respecto, me permito señalar:

1. Que, en primer lugar se debe manifestar que vuestra comunicación hace referencia a una *"red de áreas patrimoniales y culturales de invaluable significación"* ubicada en la región de Tarapacá. No obstante, no se individualizan los sitios que la componen, ni su emplazamiento, de modo que resulta inviable constatar si se hace referencia a extensiones de propiedad fiscal que se encuentren bajo la administración y resguardo del Ministerio de Bienes Nacionales. Asimismo, se hace mención a proyectos de inversión que pondrían en riesgo tales áreas, sin embargo, no se singularizan ni localizan. De tal modo, y sin contar con información de contexto y emplazamiento, se torna impracticable un análisis respecto de posibles inmuebles fiscales involucrados.
2. Que, en segundo lugar he de apuntar que el Ministerio de Bienes Nacionales es la Secretaría de Estado que cuenta con facultades en materia de tuición, adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales, según preceptúa su Reglamento Orgánico contenido en el Decreto N° 386/1921. Particularmente, sobre las facultades de disposición de bienes fiscales, el Decreto Ley N° 1.939/1977 habilita a esta repartición a transferir inmuebles del Estado en forma gratuita por motivos fundados y para satisfacer necesidades de bien público.

Tratándose de pueblos indígenas u originarios, el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ministerio, contempla como uno de sus ejes estratégicos la "Restitución territorial y reconocimiento de autonomía para pueblos originarios", que considera "contribuir a la autonomía (...) mediante la transferencia y restitución de territorio, la cogestión de parques y la regularización de la pequeña propiedad raíz". Asimismo, la Política Indígena de la cartera, en su lineamiento letra a), declara "Garantizar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas (...) a través de la contribución al proceso de restitución colectiva de tierras".

3. Que, el mecanismo por el cual personas jurídicas pueden solicitar la transferencia de un inmueble fiscal, incluidas comunidades indígenas, es a través del Formulario Solicitud de Propiedad Fiscal D.L N° 1.939/1977, el cual adjunto a la presente y se encuentra disponible en el hipervínculo <https://www.bienesnacionales.cl/transferencias/>, pestaña "Formulario descargable". En la misma página web podrá encontrar información relativa a solicitudes de transferencias gratuitas de inmuebles fiscales.

El modo de ingreso del Formulario a esta repartición puede realizarse presencialmente ante la SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, ubicada en calle Aníbal Pinto 375, Iquique, o bien a través del Portal de Trámites Digitales del Ministerio de Bienes Nacionales disponible en <https://tramites.mbienes.gob.cl/>.

4. Que, con relación al reconocimiento y oficialización de sitios y espacios patrimoniales, la Ley N° 21.045 declara que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de diseñar, formular e implementar políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas. En tal sentido, le corresponde a dicha repartición el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, de tal suerte que no compete al Ministerio de Bienes Nacionales el reconocimiento y oficialización patrimonial que se invoca en vuestra misiva.
5. Que, finalmente, las materias relacionadas con la evaluación de impacto ambiental de actividades y/o proyectos de inversión y desarrollo, son conocidas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según prescribe la Ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre bases generales del medio ambiente, y el Decreto N° 40, que aprueba el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En tal sentido, es el SEA el organismo encargado de otorgar los permisos ambientales que habilitan la operación de actividades y proyectos de líneas de transmisión eléctrica, de desarrollo minero y centrales generadoras de energía. Tales procesos incluyen procedimientos de identificación de impactos, de participación ciudadana e indígena y determinación de medidas de mitigación, reparación y compensación.

En consecuencia, el Ministerio de Bienes Nacionales no cuenta con facultades o competencias sobre tales materias, aún menos podría obligar a privados respecto de la ejecución de actividades y proyectos de inversión.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



FRANCISCO FIGUEROA CERDA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES

VSM/MPAJ/RAC/FGA
F/296860
Doc.C.695656

Distribución

- Destinatario - comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
- Jefe Depto. De Gestión Presidencial - dgcp@presidencia.cl
- Archivo Gabinete Ministro
- Archivo Unidad de Pueblos Indígenas

MAT: Falta de Participación efectiva CONADI Tarapacá, sobre proyecto en Evaluación Ambiental "Parque Fotovoltaico y Línea de Transmisión Pita Solar"

Temuco, Dirección Nacional

SEÑOR
NIBALDO CEBALLOS CARRERO
YATIRI – AWATIRI - AMAUTA
CLAN FAMILIAR CEBALLOS
comunidadindigenapatrimonial@gmail.com
ceballosnibaldo80@gmail.com
PRESENTE

Junto con saludar, a través de la presente damos respuesta a su correo electrónico recepcionado con fecha 20 de noviembre, mediante el cual adjunta carta de la misma fecha, sobre queja formal respecto del *proceso de participación ciudadana liderado por CONADI Tarapacá*, en su calidad de representante del Clan Familia Ceballos Carrero de la que denomina Comunidad Patrimonial del Tamarugal, todos indígenas de la Región de Tarapacá y ante la afectación de los derechos fundamentales como pueblos originarios en el marco del proceso de evaluación ambiental del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar".

En su carta plantea dos solicitudes específicas que son las siguientes:

Reconocimiento de afectación directa: que CONADI de Tarapacá rectifique su respuesta del Oficio Ordinario N°297 de fecha 25/09/2025 donde exija al titular del proyecto que reconozca que la Familia Ceballos se encuentra dentro del área de influencia directa del proyecto, cuyos desplazamientos por el territorio forman parte de una línea de trashumancia cultural y espiritual que será severamente afectada.

Solicitud de Cambio en el Órgano Evaluador: Traslado de Competencias desde CONADI Tarapacá al Nivel Nacional y cambiando en definitiva al órgano evaluador para los proyectos que ingresan al Servicio de Evaluación Ambiental, tras evidenciarse, a su juicio, que la Oficina Regional de CONADI en Tarapacá no realiza un seguimiento efectivo de las observaciones presentadas por los grupos humanos indígenas, además de la preocupación sobre si las respuestas a las observaciones resguardan de manera efectiva los derechos humanos y culturales, incluida su cosmovisión, en el Área de Influencia de dichos proyectos. Lo anterior, para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el respeto irrestricto a los derechos, en los procesos de evaluación, tanto los actuales como los futuros.



En relación con sus solicitudes, señalo a usted lo siguiente:

Que, revisado el expediente electrónico del proyecto Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar, contenido en el SEIA, se evidencia Oficio N° 74 de fecha 13 de marzo de 2025 "con observaciones" ante la falta de información y análisis de las rutas de trashumancia identificadas y las rutas de acceso al proyecto en relación a las partes, obras y/o actividades del proyecto y un eventual análisis de los impactos acumulativos por la presencia de otros proyectos de igual tipología cercanos a éste, observaciones que a juicio de esta Corporación hacen que la Declaración de Impacto Ambiental carezca de la información que permita establecer fehacientemente que el proyecto que se evalúa, no genera impactos ambientales significativos, en relación a sus efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación a los artículos 7, 8, y 10 del RSEIA. Por lo anterior, es que se solicitó al titular complementar la caracterización de los Grupos Humanos de Pueblos indígenas (GHPPI), identificados en el área de influencia del proyecto y/o cercanos a ésta; complementar la información y análisis con los antecedentes necesarios que permitan descartar los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación a los artículos 7, 8, y 10 del RSEIA sobre la actividad ganadera y la práctica específica de la actividad trashumante, con entrega de información cartográfica y KMZ o los antecedentes necesarios que permitiesen descartar la significancia de los mismos; que se complementara la información y análisis de las rutas de acceso al proyecto, en relación al flujo vial de todos los GHPPI del sector, y; se entregara todos los antecedentes y análisis de los proyectos de inversión colindantes y/o eventualmente contrapuestos al área de influencia del proyecto y de los GHPPI identificados (dentro de los cuales el propio titular identifica, describe y caracteriza como tales correspondientes a las Asociaciones Indígenas: Flor del Desierto; Sol Naciente; Pampa Verde; Asociación Indígena Los Andes; San José; Pampa Yapu; Asociación Indígena Aymara Campesina Pampa del Tamarugal; Nayra Inti; **la denominada Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal**; y el Grupo Familiar Choque Castro, haciendo presente además que la autoridad ambiental concuerda con el reconocimiento e identificación de dichos GHPPI), así como los eventuales impactos acumulativos por su desarrollo.

Posteriormente y como consta en el mismo expediente de evaluación ambiental, con fecha 24 de septiembre de 2025, mediante Oficio 297, esta Corporación se manifiesta conforme sobre la adenda del proyecto. Lo anterior, fundamentado en que el titular da respuesta satisfactoria a lo expresamente solicitado por la autoridad ambiental **y a cada una de las observaciones realizadas en procesos de Participación Ciudadana.** Sin perjuicio de condicionar la conformidad a la adecuación, descripción y corrección del Compromiso Ambiental Voluntario denominado CAV.16 – Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI, en el sentido de incorporar de manera precisa a los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, así como los GHPPI cercanos a la misma, y la corrección de la descripción del mismo, en el sentido de indicar que su implementación será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto. Condición fundamentada ante el reconocimiento



expreso que realiza el titular del proyecto de interacción **por actividad de trashumancia territorial y espiritual** (trashumancia de referencia y reconocimiento expreso respecto del GHPPI que usted representa "Clan Familiar Ceballos") en el Área de Influencia del proyecto por parte de los GHPPI identificados.

Que, de una interpretación armónica de los pronunciamientos emitidos por la Subdirección Nacional Iquique de CONADI, en relación a los antecedentes que obran en el expediente de evaluación, y el reconocimiento, identificación y caracterización que realiza el propio titular en la DIA del proyecto Fotovoltaico Pita Solar y sus anexos, así como adenda evaluada, se evidencia un reconocimiento, descripción, caracterización del GHPPI que usted representa "Clan Familiar Ceballos o Comunidad Indígena Patrimonial del Tamarugal", condicionándose la conformidad en el último pronunciamiento emitido por la Subdirección en la inclusión específica de todos los GHPPI reconocidos y evaluados en el proceso de evaluación ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, consideramos importante aclarar que **el proceso de participación ciudadana es competencia exclusiva del Servicio de Evaluación Ambiental**, y en ningún caso es liderado por la CONADI. Asimismo, esta Corporación, en su calidad de Organismo del Estado con Competencias Ambientales, solo puede pronunciarse dentro del marco de sus atribuciones, encontrándose inhabilitada para intervenir en materias que corresponden a otros servicios, tales como el Servicio Agrícola y Ganadero (flora y fauna), el Servicio de Salud (salud de las personas), el Consejo de Monumentos Nacionales (patrimonio arqueológico, conforme a la Ley N° 17.288), entre otros. Por otra parte, cabe señalar que las facultades de la Subdirección Nacional Iquique de CONADI se encuentran reguladas en el artículo 45 de la Ley N° 19.253.

Finalmente, cabe señalar que, sin perjuicio de lo informado le asiste a usted y a su organización, el derecho a invocar las acciones que estime pertinentes, mediante los mecanismos y herramientas dispuestas para ello, ya sea en el propio proceso de evaluación ambiental, según la Ley 19.300 y su reglamento, y/o ante los órganos de control administrativo y jurisdiccional que procedan.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted:



Firmado por:
Gonzalo Esteban Peña Ávila
Director Nacional (s)
Fecha: 23-12-2025 08:47 CLT
Corporación Nacional de Desarrollo
Indígena

Dirección Nacional
Vicuña Mackenna #399, Temuco, Chile. Tel: 45 2207522 partesconadi@conadi.gov.cl - www.conadi.gob.cl

GOBIERNO DE CHILE

KVRR MCÑL CACS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AUUB2Q-339>